



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

11001-3-26-1529

09 JUN 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0365 del 11 de septiembre de 2026, por el cual se aprobaron los Planos de Alindamiento y el Cuadro de Areas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal para el predio ubicado en la CL 60 BIS 1 75 ESTE (ACTUAL), Lote UNICO de la Manzana UNICA de la Urbanización SIERRA 1.60 (PREDIO LAS PILETAS), de la Alcaldía Local de Chapinero, en Bogotá D.C

LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTA D.C ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017 y el Decreto Distrital 670 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 11 de septiembre de 2026, mediante Acto Administrativo No. 11001-3-26-0365, La Curadora Urbana 3 de Bogotá, Arquitecta Juana Sanz Montaña, concedió aprobación de los Planos de Alindamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal para el para el predio ubicado en la CL 60 BIS 1 75 ESTE (ACTUAL), Lote UNICO de la Manzana UNICA de la Urbanización SIERRA 1.60 (PREDIO LAS PILETAS), de la Alcaldía Local de Chapinero, en Bogotá D.C.
2. Que bajo radicado por correspondencia No. 226-3-12525 del 15 de mayo de 2026 el Señor Marcel Bonnet Peñalosa, Representante Legal de la Sociedad URBANIKA CO S.A.S., identificada con NIT 900389972-9, solicitó la corrección del Acto Administrativo antes referido tal como se describe a continuación:
 1. *Debido a un error involuntario se dibujaron 9 parqueos de visitantes como garajes de uso exclusivo y viceversa.
Cordialmente solicito a ustedes hacer el reemplazo de los planos adjuntos y las hojas 6 y 7 del cuadro de áreas de propiedad horizontal para que coincidan con el proyecto.*
3. Que verificado el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0365 del 11 de septiembre de 2026, se evidenció que por error involuntario se indicó de manera errada en la (Planta sótano 01 Nivel 1 parqueaderos), el cupo de estacionamiento PV-31, (Planta sótano 1 nivel 2 de parqueaderos), el cupo de estacionamiento PV-50 y en (Planta piso 01 nivel 3 de parqueaderos), los cupos PV-66, PV-67, PV-68, PV-69, PV-71, PV-72 y PV-73 se registraron como bienes comunes y lo correcto es como bienes comunes de uso exclusivo. Así mismo se registraron de manera errada en (Planta piso 01 nivel 3), los cupos de parqueaderos G-54, G-55, G-56, G-57, G-58, G-59, G-60, G-61, G-62, los cuales se registraron como bienes comunes de uso exclusivo, siendo correcto como bienes comunes. De acuerdo con lo anterior es necesario realizar la corrección en el cuadro de áreas en Al igual que Así mismo se registraron las dependencias acordes como estaba registrado en las plantas (Planta sótano



11001-3-26-1529

DE 09 JUN 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0365 del 11 de septiembre de 2026, por el cual se aprobaron los Planos de Alindamiento y el Cuadro de Areas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal para el predio ubicado en la CL 60 BIS 1 75 ESTE (ACTUAL), Lote UNICO de la Manzana UNICA de la Urbanización SIERRA 1.60 (PREDIO LAS PILETAS), de la Alcaldía Local de Chapinero, en Bogotá D.C

01 Nivel 1 parqueaderos), (Planta sótano 1 nivel 2 de parqueaderos), (Planta piso 01 nivel 3 de parqueaderos).

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que *"...en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*
5. Que la solicitud de corrección es viable, siendo necesario modificar los planos de propiedad Horizontal P.H-07, P.H-08 P.H-09 correspondientes a las plantas (Planta sótano 01 Nivel 1 parqueaderos), (Planta sótano 1 nivel 2 de parqueaderos), (Planta piso 01 nivel 3 de parqueaderos) y el cuadro de áreas aprobados mediante el Acto Administrativo 11001-3-26-0365 del 11 de septiembre de 2026, sin que la modificación genere un cambio al sentido material de la decisión.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C.

ARQ. JUANA SANZ; MONTAÑO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Corregir y reemplazar los planos de propiedad Horizontal P.H-07, P.H-08 P.H-09 correspondientes a las plantas (Planta sótano 01 Nivel 1 parqueaderos), (Planta sótano 1 nivel 2 de parqueaderos), (Planta piso 01 nivel 3 de parqueaderos) y el cuadro de áreas aprobados mediante el Acto Administrativo 11001-3-26-0365 del 11 de septiembre de 2026 donde se realizaron los siguientes cambios:

- (Planta sótano 01 Nivel 1 parqueaderos), el cupo de estacionamiento PV-31, ahora G-31 quedando como bienes comunes de uso exclusivo.
- (Planta sótano 1 nivel 2 de parqueaderos), el cupo de estacionamiento PV-50 ahora G-50 quedando como bienes comunes de uso exclusivo.
- (Planta piso 01 nivel 3 de parqueaderos), los cupos PV-66, PV-67, PV-68, PV-69, PV-71, PV-72 y PV-73, ahora G-66, G-67, G-68, G-69, G-70, G-71, G-72 y G-73, quedando como bienes comunes de uso exclusivo.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-1529 **DE** 09 JUN 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0365 del 11 de septiembre de 2026, por el cual se aprobaron los Planos de Alindamiento y el Cuadro de Areas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal para el predio ubicado en la CL 60 BIS 1 75 ESTE (ACTUAL), Lote UNICO de la Manzana UNICA de la Urbanización SIERRA 1.60 (PREDIO LAS PILETAS), de la Alcaldía Local de Chapinero, en Bogotá D.C

- (Planta piso 01 nivel 3), los cupos de parqueaderos G-54, G-55, G-56,

ARTÍCULO 2. Con el fin de dar cumplimiento con el punto anterior, se reemplaza Horizontal P.H-07, P.H-08 P.H-09, inicialmente aprobados.

ARTÍCULO 3. Los demás aspectos contenidos en el Acto Administrativo 11001-3-26-0365 del 11 de septiembre de 2026, ejecutoria el 20 de febrero de 2026 se mantienen.

ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al titular del trámite.

ARTÍCULO 5. Copia de este Acto Administrativo reposará en el Archivo de este Despacho y otro juego se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO 6. Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 09 JUN 2026

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó: Arq. Marcela Forero

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 11 JUN 2026



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

